MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 24/2026

REF: INFORME DE MANERA PRECISA Y DOCUMENTADA SI EXISTE RESOLUCIÓN JUDICIAL EXPRESA QUE ALCANCE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILCARA, A SUS MIEMBROS O A SUS FACULTADES LEGISLATIVAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES OBRANTES

VISTO:

La respuesta remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la Minuta de Comunicación Nº 22/2026; los Expedientes Judiciales Nº C-142589/19 y Nº C-152136/19; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante solicitó información vinculada al alcance, estado procesal y consecuencias jurídicas de las actuaciones judiciales invocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal como fundamento del Decreto Nº 40/2026 que dispuso el veto de la Ordenanza Nº 11/2026;

Que de la respuesta recibida surge que el Departamento Ejecutivo reconoce la existencia de una medida cautelar de no innovar vigente en actuaciones judiciales en las cuales este Honorable Concejo Deliberante no reviste carácter de parte, ni como actor, ni como demandado, ni como tercero interviniente;

Que precisamente por no integrar dichos procesos judiciales, este Cuerpo carece de acceso directo a las actuaciones completas, a las presentaciones efectuadas por las partes y a los informes producidos por la representación legal del Municipio;

Que la respuesta brindada por el Departamento Ejecutivo no permitió determinar de manera precisa el alcance jurídico de las medidas cautelares respecto de las atribuciones propias del Concejo Deliberante, limitándose a efectuar consideraciones generales sin individualizar resoluciones concretas que restrinjan expresamente el ejercicio de las facultades legislativas municipales;

Que el ejercicio de las facultades de control, fiscalización y requerimiento de informes constituye una atribución legal propia de este Cuerpo y no puede ser interpretado como una interferencia en las funciones del Departamento Ejecutivo;

Que resulta necesario establecer con claridad si existe resolución judicial alguna que alcance específicamente al Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, a sus miembros o a las facultades legislativas conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Municipios y la Carta Orgánica Municipal;

Que asimismo corresponde conocer si las medidas cautelares invocadas mantienen plena vigencia, cuál es su alcance actual y de qué manera podrían afectar la actividad legislativa de este Cuerpo;

Que la determinación de los efectos de una medida cautelar requiere información precisa, documentada y actualizada, especialmente cuando se pretende atribuir responsabilidades a órganos institucionales que no son parte de los procesos judiciales respectivos;

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 4 de junio de 2026

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 024/2026-HCDT

ARTÍCULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo perentorio de Veinticuatro Horas (24 hs.), informe de manera precisa y documentada si existe resolución judicial expresa que alcance al Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, a sus miembros o a sus facultades legislativas dentro de los Expedientes Nº C-142589/19 y Nº C-152136/19.

ARTÍCULO 2º.- Solicítese indicar específicamente:

a) Si el Honorable Concejo Deliberante reviste carácter de parte procesal en alguna de las actuaciones mencionadas.

b) Si existe resolución judicial que prohíba expresamente al Concejo Deliberante sancionar ordenanzas vinculadas a nomenclatura urbana, denominación de calles o reconocimiento institucional de sectores poblados.

c) Si existe resolución judicial que disponga sanciones, multas o apercibimientos dirigidos específicamente al Honorable Concejo Deliberante o a sus integrantes.

d) Cuál es el fundamento jurídico concreto por el cual el Departamento Ejecutivo considera aplicables a este Cuerpo las consecuencias derivadas de procesos judiciales en los cuales no participa como parte.

e) Estado actual de vigencia de las medidas cautelares invocadas y constancia de las resoluciones judiciales que acrediten dicha vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Solicítese remitir copia certificada de toda resolución judicial que mencione expresamente al Honorable Concejo Deliberante de Tilcara o que establezca limitaciones concretas al ejercicio de sus atribuciones legislativas.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber al Departamento Ejecutivo Municipal que el presente requerimiento tiene por objeto permitir a este Cuerpo ejercer de manera responsable sus facultades institucionales, contando para ello con información oficial, completa y verificable sobre procesos judiciales respecto de los cuales el Concejo Deliberante no tiene acceso directo por no revestir carácter de parte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 4 de junio de 2026.

Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa - SITIDPA - Fecha de emisión: 4 de junio de 2026